



Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0029

Dictamen	027233N17				
Estado	-				
NumDict	27233	Fecha	24-07-2017	Carácter	NNN
Nuevo	SI	Reactivado	NO	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	NO	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	DPP				
Criterio	Aplica Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	72080/2017
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	YRJ
Destinatarios	José Alvarado González

Texto

Plazo para revisar pensión de retiro del recurrente se encuentra vencido.

Acción

Fuentes Legales

dfl 2/68 Inter art/132 inc/4

Descriptores

Gendarmería, pensión de retiro, revisión, plazo vencido

Texto completo

N° 27.233 Fecha: 24-VII-2017

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor José Alvarado González, exfuncionario de Gendarmería de Chile, solicitando la revisión de su pensión de retiro, pues en su determinación se habría omitido el periodo impositivo que indica.

Al efecto, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile informó que el hecho de que las cotizaciones a que aquel alude no hubiesen sido incluidas en la determinación de su pensión de retiro, se debió a que, en esa ocasión -marzo de 2006, época de otorgamiento de esa jubilación-, aquellas no se encontraban acreditadas. Añade que no es posible acceder a la petición del interesado, por cuanto el término para ello está vencido.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 132, inciso cuarto, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del ex Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile - aplicable en la especie-, dispone que sin perjuicio de los plazos de prescripción de corto tiempo establecidos para casos específicos, el derecho a impetrar pensión, reajustes, acrecimientos o cualquier beneficio derivado de ellas, prescribirá en el plazo de diez años.

Ahora bien, de los antecedentes examinados aparece que mediante la resolución N° 49, de 2006, de la citada dirección de previsión, se le confirió al recurrente una pensión de retiro, en base a su desempeño en esa entidad penitenciaria, por el periodo comprendido entre los meses de julio de 1982 y enero de 1993, sin considerar el lapso desde mayo de 1976 hasta junio de 1982; sin embargo, dado que transcurrió el término recién consignado, y que no consta que el señor Alvarado González hubiese realizado anteriormente alguna alegación en tal sentido, no es procedente acceder a la revisión requerida.

Transcríbese a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General de la República
Marta Morales del Río
Jefe de Departamento Subrogante
Departamento de Previsión Social y Personal